



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 162-2024-MDC

Condebamba, 20 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N°194-2024/MDC-GDE, emitido con fecha 20 de agosto del 2024, por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, así como el Acta N° 01 – CE/PROCOMPITE 2024-1, del Comité Evaluador del PROCOMPITE 2024-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, y la Ley N° 31502, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta el quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2024/CM-MDC, de fecha 24 de junio del 2024 se APROBÓ la aplicación de la Ley 29337 y la Ley N° 31502, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A y B por un monto de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE;

Que, mediante Informe 009-2024-MDC/OPMI, de fecha 01 de agosto del 2024, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado **PROCOMPITE 2024-1**;

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado **PROCOMPITE 2024-1**, ha sido designado mediante acta de fecha 20 de agosto del 2024 y está integrado por: a) Presidente, Jhuliana Evelyn Bardales Fernández con DNI N° 45650835; b) Secretario Técnico, César Leví Neyra Llajaruna con DNI N° 47542765; c) Primer miembro, Oscar Alberto Vega Montoya con DNI N° 26679075 y d) Segundo miembro, Elvia Rosa Valverde Acosta con DNI N° 44496676;

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, el Artículo 18° Numeral 18.1 establece que: *Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación*; la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe N°194-2024/MDC-GDE, emitido con fecha 20 de agosto del 2024, remitió al titular las bases del concurso denominado **PROCOMPITE 2024-1** para su aprobación mediante acto resolutivo;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, las bases para el fondo concursable denominado **PROCOMPITE 2024-1**, que cofinanciará planes de negocio de la Categoría A y B, de las cadenas productivas de: cuy, vacuno, apicultura, palta, quinua, trigo y artesanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de CondeBamba, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado **PROCOMPITE 2024-1**, con el debido cumplimiento de la Ley 29337 y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de CondeBamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDE
4. Integrantes de Comité
5. Portal

C.c.:
Arch. Sec. Gral.